

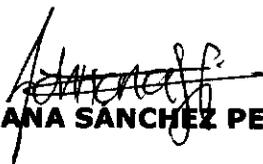
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015202000373-00, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita el desistimiento de la demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se dispone:

Reconózcase personería a la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del CSJ, como apoderada general de Colpensiones, conforme al poder conferido, mediante Escritura Pública, obrante a folios 168 a 174 y a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del CSJ, como apoderada sustituta de la entidad, de conformidad con el poder de sustitución allegado al expediente y que milita a folio 167 vuelto.

Acéptese la revocatoria de poder al doctor JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ MIRANDA, identificado con C.C. No. 1.018.474.321 y T.P. No. 276.538 del CSJ, De conformidad con el artículo 76 del C.G.P.; en su lugar, **reconózcase personería adjetiva** al doctor NICOLAS GARCÍA PADILLA, identificado con C.C. No. 80.822.243 y T.P. No. 233.597 del C.S.J, como apoderado de la ejecutante LUZ STELLA PADILLA ROMERO, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 161 y 162.

Ahora bien, respecto a la petición del apoderado demandante, este Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **acepta** el desistimiento de la demanda ejecutiva presentado por el apoderado demandante a folio 160; en consecuencia, se ordena **la terminación del proceso por desistimiento de la demanda**, sin costas para las partes.

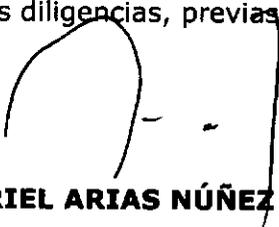
Conforme lo anterior, el despacho por sustracción de materia se releva del estudio del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de Colpensiones, contra el mandamiento de pago.

Por último, por secretaria **asígnese cita a la demandante**, para la entrega de las copias auténticas, conforme su solicitud vía correo electrónico que obra a folio 175 y 176.

Cumplido lo anterior, **archívese** las diligencias, previas desanotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **31 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **016**


ADRIANA SÁNCHEZ VERAZA
SECRETARIA